DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18386
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No 2022ER21762

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Diciembre 28 de 2022	**HORA:**	10:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 26C Bis con Diagonal 75A Bis Sur. (4° 32' 28" N – 74° 9' 39" W).	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X_1= 90736.52 Y_1=93899.39 X_2= 90740.98 Y_2= 93909.89 X_3=90745.30 Y_3=93908.42 X_4=90742.02 Y_4= 93896.29	
BARRIO:	Bella Flor.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				200 M2	
UPZ:	67- Lucero.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				3	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar.	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0209WLPP	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	300 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-46022	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos

y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad de Bolívar, donde se ubica el predio evaluado, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 235 el 04 de mayo de 2005, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD.

El IDIGER emitió el concepto técnico CT-3746 (2002), dentro del programa de legalización de barrios, con el fin de definir la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa. De acuerdo con este concepto técnico el predio evaluado se encuentra en una zona de amenaza Alta por movimiento en masa denominada ZA5. Para esta zona (ZA5) dicho concepto recomendó *"No permitir el uso urbano de los predios ubicados en estas manzanas y asignarles un uso de zona verde"*.

El Concepto Técnico CT-4021 (2004), actualizó, complementó y precisó el alcance del CT-3746, recomendó por un lado *"negar la legalización de la totalidad de los predios que se encuentran en la zona de amenaza alta y/o riesgo alto no mitigable"*, entre los cuales se encuentra la Zona de Amenaza ZA5 y por otro, *"definir he implementar un PMA (Plan de Manejo Ambiental para esta zona)"*.

Finalmente, se emitió el CT-8691 (2019), que actualiza, complementa y precisa el alcance de los Conceptos Técnicos (CT-4021 – CR-3746), en el que principalmente actualiza la condición de amenaza y riesgo de la manzana 21, por lo cual no se modifica lo estipulado en los anteriores documentos acerca de la Zona de Amenaza 5, donde se ubica el sector evaluado.

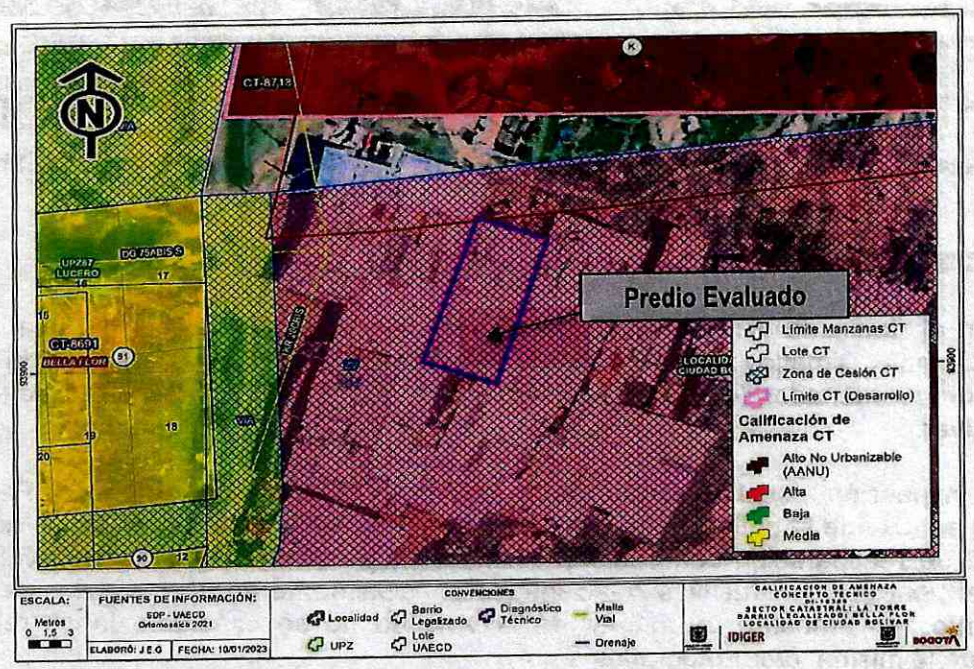

Figura 1. Localización del predio evaluado en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, según el Concepto Técnico CT-8691.

7. LOCALIZACIÓN

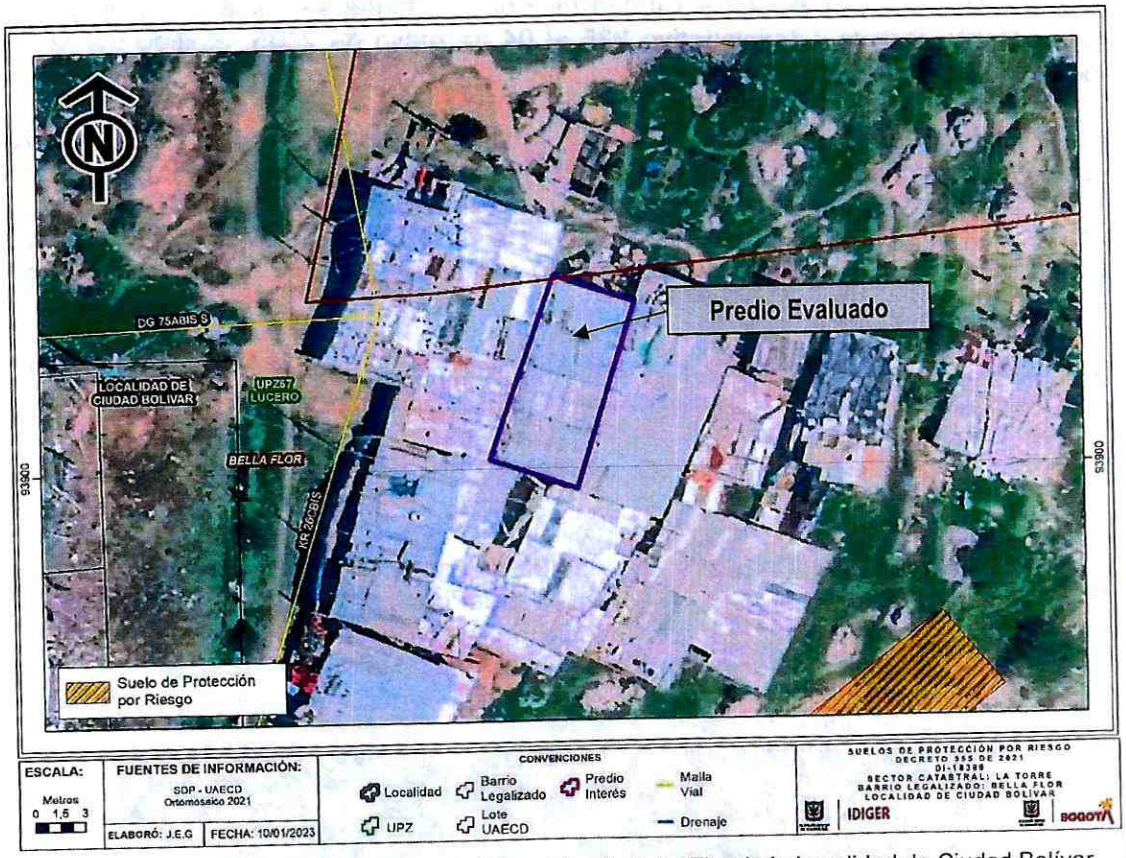

Figura 2. Localización del predio evaluado en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2022ER21762, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 28 de diciembre de 2022 al predio evaluado con coordenadas (4° 32' 28" N – 74° 9' 39" W), en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Se realizó inspección visual al predio de la referencia en compañía del Señor Faustino Suarez, quien es el esposo de la peticionaria. En el predio se emplaza una vivienda de un nivel, construida en material de recuperación con cubierta liviana en teja de zinc. La vivienda evaluada presenta algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de elementos de confinamiento, sin embargo, al interior de la vivienda no se observan daños relevantes en la estructura de la misma, (ver Fotografías 1 – 4).

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas
- Falta de medidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.
- Realización de cortes de manera antitécnica.

10. REGISTO FOTOGRÁFICO

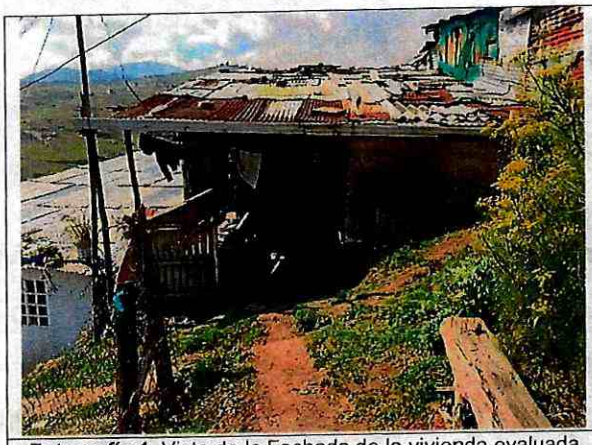

Fotografía 1. Vista de la Fachada de la vivienda evaluada en el Barrio Bella Flor.

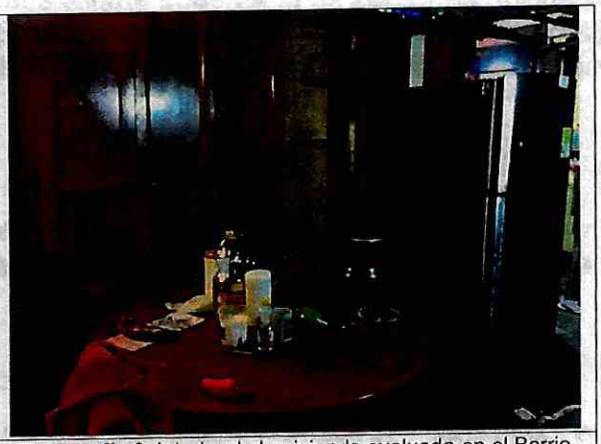

Fotografía 2. Interior de la vivienda evaluada en el Barrio Bella Flor.

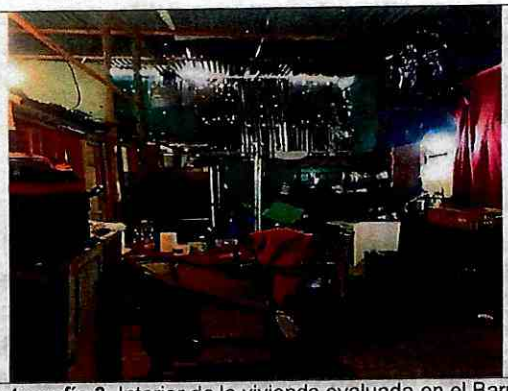

Fotografía 3. Interior de la vivienda evaluada en el Barrio Bella Flor.



Fotografía 4. Interior de la vivienda evaluada en el Barrio Bella Flor.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	P: (4° 32' 28" N – 74° 9' 39" W).	Faustino Suarez	Edificación.	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aparición de daños en la vivienda emplazada en el predio P: (4° 32' 28" N – 74° 9' 39" W), en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, debido a la condición de Amenaza Alta por movimientos en masa en la que se encuentra el predio evaluado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de la vivienda emplazada en el predio P: (4° 32' 28" N – 74° 9' 39" W), en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio P: (4° 32' 28" N – 74° 9' 39" W), en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por las condiciones evidenciadas. Se mantiene la condición de Amenaza Alta No Urbanizable, para el predio evaluado, de acuerdo con el Concepto Técnico CT-8691, en el cual se define para el predio de la referencia una condición de suelo de protección por riesgo; que de acuerdo a las condición de amenaza se encuentra en una condición alto riesgo por movimientos en masa.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio P: (4° 32' 28" N – 74° 9' 39" W), en el Barrio Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat con su programa Integral Vivienda Efectiva - PIVE y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, a la Secretaría Distrital del Hábitat, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre

desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación de inmuebles ubicados en zonas de Alta Amenaza No Urbanizable y/o Alto Riesgo No Mitigable, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares y ejercer el control urbanístico a fin de impedir que personas urbanicen y/o emplacen nuevas construcciones.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma: _____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático